

DECRETO No. 0090 DE 2021
(16 JUL 2021)

“Por el cual se concede un permiso y se efectúa un encargo interinstitucional”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el día 16 de julio de 2021, Yelitza Oliveros Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.536.268, quien se desempeña como Directora General, Código 050, Grado 02, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, Juan Carlos Cárdenas Rey, solicitó permiso remunerado por tres días, correspondientes a los días 17, 18 y 19 de julio de 2021, sustentado en motivos de carácter personal que debe atender fuera de la ciudad.
- b) Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece en su artículo 2.2.5.5.17 sobre los permisos remunerados: *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*.
- c) Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia del 20 de marzo de 1980, dentro del expediente número 2395, señaló lo siguiente: *“(…) La Sala acoge en su integridad el anterior concepto porque es evidente que en el orden jerárquico de los empleos públicos existen algunos que por su naturaleza y las funciones correspondientes no están sujetos a jornada de trabajo, esto es, no están sometidos a horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias”*.
- d) Que en el Concepto No 481781 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública se expresa que: *“los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente”*.
- e) De acuerdo con lo expuesto, los servidores públicos que pertenecen al nivel directivo, como es el caso de la Directora de Bomberos, no están sujetos al cumplimiento de la jornada laboral por cuanto, se entiende que las funciones a ellos asignadas son de carácter permanente, por lo que se considera viable acceder a la solicitud de permiso por días no hábiles: sábado (17 de julio) y domingo (18 de julio).

- f) Que, como consecuencia de la situación administrativa informada, se hace necesario encargar a un Servidor Público que asuma las funciones propias del cargo de Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, mientras persista la ausencia de su titular.
- g) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, expidió el concepto 238871 de 2019, en virtud del cual se determinó y reiteró que: *“De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, el nominador tiene la potestad de estudiar la solicitud de permiso, de considerarlo pertinente y en caso de no afectar la prestación del servicio, podrá otorgarlo; ello quiere decir, que el permiso se encuentra supeditado a dos condiciones: por un lado, que la administración encuentre justificado el conceder un permiso y, por otra parte, que con el permiso no se afecte la prestación del servicio a cargo de la entidad.”* (subrayado y negrilla fuera de texto)
- h) Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.5.45 establece: *“hay encargo interinstitucional cuando el presidente de la república designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la rama ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.”*
- i) Que en ausencia de normatividad que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, expidió los Conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud de los cuales se determinó y reiteró que: *“el encargo resulta predicable de empleos que pertenecen a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el presidente de la república. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor.”*
- j) Que dado que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391 de 2015, 147641 y 238871 de 2019 y 332391 de 2020 expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, es viable otorgar el permiso a la Directora General de Bomberos de Bucaramanga, Yelitza Oliveros Ramírez y su vez, efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial para los días 17, 18 y 19 de julio de 2021.
- k) Que Jenny Melissa Franco García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.660.111, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría del Interior, cumple con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, para ser encargada como Directora General de Bomberos de Bucaramanga, Código 050, Grado 02, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

0090

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por los días 17, 18 y 19 de julio de 2021 a Yelitza Oliveros Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.536.268, quien se desempeña como Directora General de Bomberos de Bucaramanga, Código 050, Grado 02, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Señor Alcalde, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar por los días 17, 18 y 19 de julio de 2021 y mientras dure la ausencia del titular, a Jenny Melissa Franco García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.660.111, como Director General, Código 050, Grado 02 de Bomberos de Bucaramanga, del Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Decreto será enviado a Bomberos de Bucaramanga, a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga y a su historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su surte efectos a partir de la posesión.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los **16 JUL 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
(Alcalde Municipal)

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Abogada CPS 026 de 2021
Revisó aspectos Jurídicos: Nayua Sabah Yassin Mora. Abogada CPS. Despacho Secretario Administrativo
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Administrativo

